



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

*Gestionando progreso...!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2024-MDBI

Los Baños del Inca, 20 de diciembre del 2024.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de diciembre del 2024; el Proveído N° 1156-2024-MDBI/A, de fecha 10 de diciembre del 2024; el Informe Legal N° 313-2024-MDBI-OGAJ/DECÑ, de fecha 05 de diciembre del 2024; el Memorandum N° 04157-2024-MDBI/GM, de fecha 03 de diciembre del 2024; la Carta N° 136-2024-MDBI/AAG, de fecha 03 de diciembre del 2024; el Memorandum N° 04128-2024-MDBI/GM, de fecha 02 de diciembre del 2024; el Informe N° 238-2024-MDBI-GDTEI/MAVO, de fecha 26 de noviembre del 2024; el Informe N° 106-2024-MDBI-UM/CAPL, de fecha 19 de noviembre del 2024; el Informe N° 05-2024/UM/WQG, de fecha 19 de noviembre del 2024; el Proveído N° 526-2024-GDTEI, de fecha 15 de noviembre del 2024; el Memorandum N° 4027-2024-MDBI/GM, de fecha 15 de noviembre del 2024; el Formulario Único de Trámite – FUT, con registro N° 43404, de fecha 15 de noviembre del 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal el de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, tal como lo establece el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, preceptúa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 64 establece que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, mediante Informe Legal N° 313-2024-MDBI-OGAJ/DECÑ, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, OPINÓ lo siguiente: "**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la donación de 08 tubos de desagüe PVC de 8" (pulgadas) para el "MANTENIMIENTO DE LA RED DE DESAGÜE EN EL JIRÓN EL INCA, CENTRO POBLADO PUYLLUCANA DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA (...)"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

*Gestionando progreso...!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2024-MDBI

Los Baños del Inca, 20 de diciembre del 2024.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.- APROBAR LA DONACIÓN** de 08 tubos de desagüe PVC de 8" (pulgadas) a favor del Sr. Asunción Mantilla Chunque – Presidente del Comité de Agua potable "El Lloque", del Centro Poblado del Puylucana, para el "MANTENIMIENTO DE LA RED DE DESAGÜE EN EL JIRÓN EL INCA, CENTRO POBLADO PUYLLUCANA DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**Artículo Segundo.- COMUNICAR** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, Unidad de Almacén y a la Unidad de Control Patrimonial, para que conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley, den cumplimiento a la donación aprobada en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE D.S.S.  
BAÑOS DEL INCA

Karina Janeth Valencia Ramos  
SECRETARIA GENERAL

- C. e.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina de Abastecimientos y C.P.
- Unidad de Almacén
- Unidad de Control Patrimonial
- Oficina de Comunicaciones
- Unidad de Informática
- Archivo